

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

TEL.2610060

MAIL. j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre TREINTA de dos mil veintiuno.

REF: Ordinario

DEMANDANTE: MARCO TULIO CRUZ CRUZ

DEMANDADO: JUNTA NAL. DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS.

RAD. 2016-00387-00

En la fecha se profiere el siguiente AUTO:

Mediante auto fechado noviembre 22 de 2019, se reconoció personería a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA como apoderada judicial de COLPENSIONES y se reconoció como apoderada sustituta a la abogada CINDY AEJANDRA ROCHA OSPINA; sin embargo, revisando la sustitución conferida el poder le fue sustituido a la abogada DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS, por lo cual se harán las correcciones que sean del caso.

Así mismo, se allega poder conferido al abogado JOSE REINALDO GONZALEZ MUÑOZ para que represente a la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA y la posterior renuncia al poder de este abogado.

En escrito allegado la apoderada judicial demandante, remite oficio con el cual designa como dependiente judicial a la estudiante de derecho DANIELA GUTIERREZ BARRAGAN y solicita se le tenga en cuenta; igualmente, solicita se requiera al perito oftalmólogo doctor JORGE HUMBERTO MEDINA MONTEALEGRE para que procede a rendir el respectivo dictamen.

Se arrima renuncia al poder de sustitución manifestada por la abogada DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS con la respectiva comunicación a su poderdante e igualmente se arrima a la litis nuevo poder de sustitución conferido por la apoderada principal de COLPENSIONES.

También se aporta arrima nuevo poder conferido por la apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA y solicita se le reconozca personería.

Por último, la nueva apoderada sustituta de COLPENSIONES solicita se le dé celeridad al proceso.

Conforme a lo indicado, se DISPONE:

- 1.- Se tiene como dependiente judicial de COLPENSIONES a la abogada DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS y se admite la renuncia al poder de sustitución manifestada por esta abogada, por cumplir con los requisitos del art. 76 del C.G.P.
- 2.- Se reconoce personería para actuar en el proceso a la abogada DANIELA MANJARRES GONZALEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial presentado.

3.-Se reconoce personería al abogado JOSE REINADO GONZALEZ MUÑOZ como apoderado judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA e igualmente se admite la renuncia al poder manifestada por cumplir con lo establecido en el art. 76 del C.G.P.

4.- Se tiene como dependiente judicial de la apoderada judicial demandante a la estudiante de derecho DANIELA GUTIERREZ BARRAGAN, en los términos de la solicitud presentada.

5.- Teniendo en cuenta que el perito oftalmólogo doctor JORGE HUMBERTO MEDINA MONTEALEGRE, designado por el Despacho no aceptó el cargo encomendado, se ordena que por secretaría se remita oficio a la CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA para que allí suministren la lista de oftalmólogos adscritos a dicha entidad, una vez se tenga la misma se procederá a designar nuevo perito.

6.- Se reconoce personería para actuar en el proceso al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

Firmado Por:

Blanca Alexandra Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4511ae4d0ff95447f712d8a47305c51ebef6e7c03376a8afb00694fa6f18ca1d**

Documento generado en 30/09/2021 04:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>